

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 15 de junio de 2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral promovido por Mario Leal en contra de Colpensiones, informando que la parte ejecutada presentó escrito mediante el cual solicita la corrección de la parte resolutive del auto de 11 de diciembre de 2020 mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Sírvase proveer;

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo Laboral a Continuación
Rad. No.: 1780 31 12 001 2020 00063 00

CORRIGE AUTO

Revisado el presente proceso, evidencia el Despacho que mediante providencia 11 de diciembre de 2020 se libró mandamiento de pago erróneamente en favor del señor Ramón Céspedes y en contra de Colpensiones.

Ulteriormente, el procurador judicial de la parte ejecutante, solicitó la corrección de la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago en el sentido que el ejecutante es el señor Mario Leal, y no el señor Ramón Céspedes, como allí se consignó.

Así las cosas, se dará aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso que sobre la corrección de errores aritméticos consagra:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

Dicho lo anterior, el despacho procederá a corregir el numeral primero de la providencia proferida el día 11 de diciembre de 2020 en el sentido de librar mandamiento de pago en favor del señor Mario Leal.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el ordinal primero de la parte resolutive del auto adiado 11 de diciembre de 2020, y en su lugar librar mandamiento de pago en favor del señor Mario Leal; de la siguiente manera:

- “**PRIMERO:** mandamiento de pago a favor del señor Mario Leal y en contra de Colpensiones, por las siguientes sumas de dinero:
- Por la suma de \$ 898.145,61, por concepto de reliquidación, suma que deberá ser debidamente indexada.
 - Por la suma de \$ 67.000, por concepto de las costas liquidadas”.

SEGUNDO: Mantener incólume en los demás aspectos el auto proferido el día 11 de diciembre de 2020, conforme lo dicho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

JAE